OTROSÍ No. 1- PRORROGA

CONTRATO:	DE SUMINISTRO PROVENIENTE DE LA SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No 424 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA:	INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA S.A.S
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MINERÍA Y AMBIENTE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAREL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($ 128.727.838) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	UN (1) MES
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	29 DE DICIEMBRE DE 2025

JOSE HAROL LOPEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.189.589, obrando en calidad de Alcalde encargado del municipio de Puerto Berrío, nombrado mediante Decreto No. 0257 del 29 de diciembre de 2025 y Acta de posesión del 29 de diciembre de 2025 y de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, artículo 122 de la constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes, quien actúa en representación del MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, con NIT 890.980.049-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y por otra parte ERWIN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con cédula número 8.487.773, representante legal de INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA S.A.S, identificada con NIT 901.086.205-0, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 1– Prorroga, para el Contrato PBR 25-SASI-007, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que se adelantó proceso de Contratación por medio de la selección abreviada de subasta inversa; proceso adelantado por parte de la administración municipal mediante el SECOP II con **No. PBR-25-SASI-007**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA"**

Que el día 27 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato de SUMINISTRO **No. PBR-25-SASI-007** con INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA S.A.S, identificada con NIT 901.086.205-0, por un valor inicial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($ 128.727.838) IVA

INCLUIDO, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000278 del 25/03/2025 expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato **No. PBR-25-SASI-007**, se pactó por **UN (1) MES**, teniendo como fecha de inicio el día 02 de diciembre de 2025.

Que dicho contrato se suscribió con el siguiente alcance:

El presente contrato tiene como alcance el suministro de equipos médico-veterinarios destinados a fortalecer y garantizar el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, adscrito a la Secretaría de Agricultura, Minería y Medio Ambiente, con el fin de asegurar la correcta prestación de los servicios de atención médica, quirúrgica, diagnóstica y preventiva a los animales domésticos, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad, abandono o riesgo sanitario.

La contratación comprende la adquisición, entrega y puesta a disposición de equipos médico-veterinarios nuevos, funcionales y técnicamente idóneos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, los cuales serán utilizados para fortalecer los procesos de diagnóstico clínico, procedimientos quirúrgicos, atención de urgencias, control sanitario y seguimiento médico veterinario de los animales atendidos en el Centro de Bienestar Animal.

El suministro de dichos equipos resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud animal, en concordancia con la política pública de protección y bienestar animal, y como respuesta a la creciente demanda institucional y ciudadana de acciones orientadas a la salvaguarda de la vida, la salud y las condiciones dignas de los seres sintientes en el territorio municipal.

Así mismo, la adecuada dotación en equipos médico-veterinarios contribuye a la prevención y control de enfermedades zoonóticas, al fortalecimiento de las acciones de salud pública y al mejoramiento de la convivencia armónica entre humanos y animales, asegurando que el Centro de Bienestar Animal cuente con las herramientas necesarias para operar conforme a la normatividad sanitaria y técnica vigente.

El contratista deberá garantizar que los equipos suministrados cumplan con los estándares de calidad, seguridad y funcionamiento exigidos, incluyendo su correcta entrega, instalación cuando aplique, y las condiciones mínimas para su uso adecuado por parte del personal del Centro de Bienestar Animal del municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

Que, con base en lo anterior se requiere prorrogar el tiempo de ejecución del contrato por el término de **UN (1) MES,** con la finalidad de cumplir con la adecuada ejecución del mismo.

La **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la **Ley 1150 de 2007**, junto con la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos de entidades como Colombia Compra Eficiente y Función Pública, establece que lo fundamental es la justificación y que no se desnaturalice el contrato; en el caso particular de este otro sí no se está cambiando el objeto contractual inicial.

"La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". (Negrilla fuera de texto).

Por último, se debe destacar que, a diferencia de lo que sucede en legislaciones foráneas e incluso en el derecho privado, en donde la oferta y su aceptación constituyen el negocio jurídico, en materia de contratación estatal el legislador expresamente dispuso que, como regla general, con posterioridad a la adjudicación (acto administrativo de aceptación de una oferta) era indispensable suscribir un contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, solamente cuando aquel se encuentre suscrito y vigente podrá ser objeto de modificaciones.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y en atención a las reglas de autonomía de la voluntad, así como a los postulados y principios rectores de la contratación, es totalmente viable y ajustado a derecho la suscripción del presente documento.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el tiempo del contrato por UN (1) MES

SEGUNDO: Que la fecha de terminación es el día 30 de enero de 2026

TERCERO: Las demás cláusulas no modificadas expresamente en el presente documento continúan vigentes.

CUARTO: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En consecuencia, se firma por quienes en ella intervinieron. Para constancia se firma en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia el veintinueve (29) de diciembre de 2025.

JOSE HAROL LOPEZ GUTIERREZ
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO
CONTRATANTE

ERWIN FRANCISCO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL -CONTRATISTA

Puerto Berrío, Antioquia, 29 de diciembre de 2025

Doctor.
ROBINSON ALBERTO BAENA ZULUAGA
Alcalde Municipal
Municipio de Puerto Berrío.

Asunto: Solicitud de adición y prórroga al contrato No PBR 25-SASI-007.

Que se adelantó proceso de Contratación Directa, en atención a lo establecido en el literal H, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; proceso adelantado por parte de la administración municipal mediante el SECOP II CON No. **PBR 25-SASI-007**, cuyo objeto es "**"SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA"**.

Que el día 27 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato de SUMINISTRO No. PBR-25-SASI-007 con INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA S.A.S, identificada con NIT 901.086.205-0, por un valor inicial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C ($ 128.727.838) IVA INCLUIDO, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000278 del 25/03/2025 expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto.

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato No. PBR-25-SASI-007, se pactó por UN (1) MES, teniendo como fecha de inicio el día 02 de diciembre de 2025.

Que dicho contrato se suscribió con el siguiente alcance: El presente contrato tiene como alcance el suministro de equipos médico-veterinarios destinados a fortalecer y garantizar el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, adscrito a la Secretaría de Agricultura, Minería y Medio Ambiente, con el fin de asegurar la correcta prestación de los servicios de atención médica, quirúrgica, diagnóstica y preventiva a los animales domésticos, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad, abandono o riesgo sanitario.

La contratación comprende la adquisición, entrega y puesta a disposición de equipos médico-veterinarios nuevos, funcionales y técnicamente idóneos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, los cuales serán utilizados para fortalecer los procesos de diagnóstico clínico, procedimientos quirúrgicos, atención de urgencias, control sanitario y seguimiento médico veterinario de los animales atendidos en el Centro de Bienestar Animal.

El suministro de dichos equipos resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud animal, en concordancia con la política pública de protección y bienestar animal, y como respuesta a la creciente demanda institucional y ciudadana de acciones orientadas a la salvaguarda de la vida, la salud y las condiciones dignas de los seres sintientes en el territorio municipal.

Así mismo, la adecuada dotación en equipos médico-veterinarios contribuye a la prevención y control de enfermedades zoonóticas, al fortalecimiento de las acciones de salud pública y al mejoramiento de la convivencia armónica entre humanos y animales, asegurando que el Centro de Bienestar Animal cuente con las herramientas necesarias para operar conforme a la normatividad sanitaria y técnica vigente.

El contratista deberá garantizar que los equipos suministrados cumplan con los estándares de calidad, seguridad y funcionamiento exigidos, incluyendo su correcta entrega, instalación cuando

aplique, y las condiciones mínimas para su uso adecuado por parte del personal del Centro de Bienestar Animal del municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

Que, con base en lo anterior se requiere prorrogar el tiempo de ejecución del contrato por el término de UN (1) MES, con la finalidad de cumplir con la adecuada ejecución del mismo.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la Ley 1150 de 2007, junto con la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos de entidades como Colombia Compra Eficiente y Función Pública, establece que lo fundamental es la justificación y que no se desnaturalice el contrato; en el caso particular de este otro sí no se está cambiando el objeto contractual inicial.

En opinión de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – la suscripción adiciones sólo puede tener lugar una vez se ha suscrito el contrato estatal, en la medida en que únicamente es viable modificar el acuerdo de voluntades que ha nacido a la vida jurídica y que está vigente.

Por último, se debe destacar que, a diferencia de lo que sucede en legislaciones foráneas e incluso en el derecho privado, en donde la oferta y su aceptación constituyen el negocio jurídico, en materia de contratación estatal el legislador expresamente dispuso que, como regla general, con posterioridad a la adjudicación (acto administrativo de aceptación de una oferta) era indispensable suscribir un contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, solamente cuando aquel se encuentre suscrito y vigente podrá ser objeto de modificaciones.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y en atención a las reglas de autonomía de la voluntad, así como a los postulados y principios rectores de la contratación, es totalmente viable y ajustado a derecho la suscripción del presente documento.

Agradezco la atención prestada y estaré atento a cualquier requerimiento.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente.